



**MAT.: APRUEBA CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIO
PROFESIONALES "DISEÑO
AMPLIACION EDIFICIO
CONSISTORIAL".-**

Monte Patria, 14 de Mayo de 2013.-

VISTOS

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA DIRECCION DE CONTROL MUNICIPAL	
REGISTRO N°	48385
FECHA: 20 MAY 2013	
CURSADO SIN OBSERVACIONES	<input checked="" type="checkbox"/>
CURSADO CON OBSERVACIONES	<input type="checkbox"/>



- :
- Constitución Política de la Republica;
 - La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
 - Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012 – 2016;
 - El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de diciembre de 2012;
 - El Decreto Alcaldicio N° 11.959, de fecha 04.12.2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Año 2013;
 - Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, en el D.S. (H) N° 250, Reglamento de dicha Ley y las atribuciones que me confiere el Art. N° 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - Certificado N° 16 de sesión ordinaria N° 14 de fecha 10.04.2013 de Abril de 2013, el Honorable Consejo Municipal acuerda por unanimidad de sus integrantes aprobar la contratación directa realizada por la Secretaria Comunal de Planificaciones al consultor JECD, Diseño Ampliación Edificio Consistorial;
 - Decreto Alcaldicio N° 3789, de fecha 12.04.2013 Aprueba Contratación directa;
 - En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO N° 4.880/2013.-

1.- APRUEBASE Contrato Prestación de Servicios Profesionales "DISEÑO AMPLIACION EDIFICIO CONSISTORIAL", suscrito con fecha 08 de Mayo de 2013 entre la consultora Pedro Quiñones Cortes y Otro, R.U.T N°50.931.470-5, representada por el profesional Ingeniero Consultor, don Pedro Quiñones Cortes C.N.I N°10.953.129-4, Y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada en este acto por su Alcalde el Sr. Juan Carlos Castillo Boilet.-

2.-ESTABLEZCASE que el consultor acepta ejecutar el diseño contratado mediante la modalidad de sistema a suma alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna especie, significando esto, la ejecución total del estudio y diseño de la propuesta por un monto total de \$ 28.800.000, impuesto incluido, lo que no da derecho al consultor a cobrar ningún tipo de trabajos extraordinarios, que el mandante no hubiera solicitado por escrito, el pago se cursara mediante cuatro estados de pago según el siguiente desglose:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

- A. Estado de Pago \$2.880.000, impuesto incluido: Contra prestación de la etapa de diagnóstico, la que incluirá, Recopilación de antecedentes, Reconocimiento de terreno, Reuniones de Coordinación con Unidades Técnicas y Anteproyectos.
- B. Estado de Pago \$11.520.000, impuesto incluido: se cursara contra prestación de etapa de anteproyecto de arquitectura, ingeniería e instalación, la que deberá materializar las siguientes.
- C. Estado de Pago \$11.520.000: se cursara contra proyecto ingresados a la D.O.M y se cuenten con los certificados de revisores independientes, arquitectura e ingeniería, permisos aprobados, presentación al Concejo Municipal, SERVIU, SERPLAC Y D.O.M.
- D. Estado de Pago \$2.880.000: proyecto aprobado con permiso de edificación.

Se hace presente que el valor del contrato no incluye el pago del permiso de edificación que será cancelado por el mandante.-

3.-ESTABLEZCASE que el presente contrato tendrá una duración de 180 días corridos contados a partir de la emisión del Decreto Alcaldicio, que aprueba el presente contrato.-

4.-ESTABLEZCASE Que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente contrato.-.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE

3° Estado de pago \$ 11.520.000 : Se cursará contra proyectos ingresados a la D.O.M y se cuenten con los certificados de revisores independientes, arquitectura e ingeniería, permisos aprobados, presentación al Concejo Municipal, SERVIU, SERPLAC, D.O.M.

4° Estado de Pago \$2.880.000 : Proyecto aprobado con permiso de edificación.

Se hace presente que el valor del contrato no incluye el pago del permiso de edificación que será cancelado por el mandante.

Para solicitar el pago, el consultor deberá, ingresar por escrito, con a lo menos 10 días de anticipación al cobro, al mandante, los informes, documentos y antecedentes, los cuales serán revisados por la Unidad técnica a objeto certificar cumplimiento de la respectiva etapa, con lo ofertado y lo solicitado en los Términos Técnicos de referencias de resultar observaciones a la etapa el consultor deberá salvarlas previamente a cursar el pago respectivo. Acorde a lo anteriormente expuesto el consultor debe acompañar en cada estado de pago los siguientes antecedentes:

- **Factura exenta**
- **Certificado extendido por la Supervisión Técnica que acredite la observancia de la etapa de diseño respectiva.**
- **Otros antecedentes requeridos por bases o la unidad técnica.**

CUARTO: Se incluye en el precio, el valor de los honorarios profesionales, permisos, insumos y materiales, aportes, estipendios, y, demás gastos relacionados con el cumplimiento del contrato, ya sean, se generen directa o indirectamente en la ejecución del mismo. De esta manera, el precio convenido corresponde a la ejecución total del diseño y, cualquier otro gasto inherente a la ejecución del contrato.

QUINTO: Plazo Del Contrato: EL presente contrato tendrá como duración 180 días corridos contados a partir de la emisión del Decreto Alcaldicio, que apruebe el presente contrato. Finalizado el plazo convenido, el consultor deberá contar con los diseños acabados, con todas las aprobaciones pertinentes, haciendo entrega de las carpetas del proyecto, en la Secretaría Comunal de Planificación, acordando las partes que el retraso en la entrega de los diseños, será causal para la aplicación de una multa equivalente al uno por mil del monto contratado, la cual se descontará, del precio convenido y paralelamente se hará cobro de la boleta de garantía. Con todo, se podrá autorizar aumento de plazo por motivos fundados, debidamente calificado por la unidad técnica municipal a cargo de la supervisión del contrato y siempre que el contratista lo hubiere solicitado por escrito con una antelación de diez días corridos del plazo fijado primitivamente para el término del contrato, solicitud que deberá indicar las razones de dicha petición.

SEXTO: De las Garantías: El consultor y según lo señalado en el punto 11 de los términos de referencia, presentará , **boleta de garantía bancaria a la vista, por fiel y correcto cumplimiento del contrato Diseño Ampliación Edificio Consistorial, por un valor de \$1.440.000 y con una vigencia de nueve meses.**

En caso de existir aumento del valor del contrato, por prestaciones extraordinarias, esta garantía deberá ser renovada de acuerdo al nuevo monto y en caso de aumento de plazo la boleta deberá reemplazarse por otra de acuerdo al nuevo plazo contractual más tres meses. En caso de no existir ampliación de plazo el consultor podrá presentar una boleta de garantía adicional por el 5% del aumento del valor de contrato.

La presente caución será devuelta toda vez se verifique recepción final conforme de los servicios por parte de la unidad técnica municipal, en caso contrario se hará efectiva a favor del mandante.

SEPTIMO: De La Supervisión Del Contrato: La ejecución y desarrollo del presente contrato están sujetas al control y supervisión de la Secretaría Comunal de Planificación, en el cumplimiento de este cometido queda facultado, y sin que la numeración sea taxativa para:

- a) *Désempeñar funciones de contraparte técnica del consultor, lo que comprende la visación de los estados de avance y la atribución de formular observaciones al diseño y cualquier otro ítem que estime necesario.*
- b) *Interpretar los Términos Técnicos de Referencia y verificar su cumplimiento.*
- c) *Verificar la calidad de los materiales que se ocuparán para confección de los planos e informes que se soliciten para el desarrollo del diseño.*
- d) *Cursar multas en caso que el consultor no respetare los plazos y subsanara las observaciones efectuadas.*
- e) *Cursar y visar los estados de pago*
- f) *Rechazar el Diseño e incluir las modificaciones necesarias para que se cumplan con la propuesta técnica ofertada, Términos técnicos de referencia y normativa correspondiente.*

OCTAVO: *De las Obligaciones del profesional:* Serán obligaciones del consultor, entre otras, las siguientes:

- a) *Cumplir con lo estipulado en el presente contrato, presupuesto y TTRR elaborado por el mandante.*
- b) *Cumplir fielmente con el proyecto de diseño, en tal sentido deberá emplear el máximo cuidado y control en cada etapa del diseño detectando los errores y deficiencias técnicas a fin de mejorarlas.*
- c) *Proporcionar todos los materiales, y elementos necesarios para ejecución diseño.*
- d) *Obtener en forma oportuna las aprobaciones pertinentes para la ejecución del diseño.*
- e) *Subsanar las observaciones y reclamos formulado por la unidad técnica.*
- f) *Respetar la nómina del personal técnica presentada y cronograma de trabajo.*
- g) *Serán de responsabilidad exclusiva del consultor los perjuicios que se puedan ocasionar a terceros incluidos el personal que participe en el desarrollo de diseño y en general todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca en el desarrollo del contrato, quedando el mandante libre de toda responsabilidad al respecto.*

NOVENO: DE LAS MULTAS: *Las partes convienen que en caso de incumplimiento del consultor y no acatamiento a las instrucciones impartidas por la unidad técnica, cuyas observaciones al proyecto de diseño deberán ser salvadas dentro del plazo dado por la unidad técnica, se le cursará un multa diaria de 0.5 UTM por el tiempo en que dure la infracción, las cuales se restarán de los estados de pagos pendientes. Con todo el consultor podrá apelar de la aplicación de la multa dentro de tres días hábiles desde que le fuera cursada, resolviendo la unidad técnica en definitiva a más tardar dentro de cinco días hábiles de recibida la apelación. En cuanto a las multas por atraso en el plazo contractual se aplicará lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato.*

DECIMO: Del término anticipado del contrato: *EL Mandante queda facultado de pleno derecho para poner término administrativa y anticipadamente al presente contrato de diseño, por causas imputables al consultor, sin necesidad de concurrir a la justicia ordinaria, y, sin que proceda la indemnización de perjuicios a favor de éste. La terminación administrativa se realizará mediante Decreto Alcaldicio que será notificado al profesional mediante carta despachada por la unidad atingente, pagándose al consultor lo efectivamente ejecutado, siempre que estuviere acorde a las especificaciones técnicas formuladas en el proyecto lo cual será visado por la Dirección de Obras Municipales. No obstante, el consultor perderá como sanción, tan pronto se ponga término anticipado*

al contrato las garantías que caucionan la ejecución del contrato, asimismo, se descontarán del último estado de pago las multas por los atrasos en que hubiere incurrido.

DECIMO PRIMERO: *Terminación administrativa: Las causales que ameritan la resolución administrativa del presente contrato corresponden entre otras a las siguientes:*

- 1) Cuando la Unidad Técnica fundadamente, estime que el consultor ha puesto en peligro el trabajo objeto del contrato.
- 2) Cuando el profesional o su personal usare indebidamente los recursos, materiales, antecedentes, documentos, o la información proporcionados por la municipalidad para la ejecución del trabajo.
- 3) Si se produjere en cualquiera de las etapas de la ejecución del proyecto o trabajo un atraso acumulado superior al 10% del plazo total del contrato.
- 4) Si el mandante considera que el profesional ha incurrido en negligencia, la cual afecta la calidad del trabajo o, éste no corresponde a lo estipulado en el contrato y la propuesta.
- 5) Si existen causas graves imputables al consultor, que a juicio del mandante impidan la correcta ejecución del trabajo contratado.
- 6) Si a juicio del mandante el profesional ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas al competir por obtener el contrato o durante su ejecución. Para estos efectos “**práctica corrupta**” significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de cualquier funcionario relacionado con el proceso de selección o la ejecución del contrato. Por “**práctica fraudulenta**” se entiende toda tergiversación de los hechos con el fin de influir en un proceso de selección o en la ejecución de un contrato en perjuicio del mandante, la expresión comprende además las “**prácticas colusorias**” entre los consultores (sea con anterioridad o con posterioridad a la presentación de las propuestas) con el fin de establecer precios a niveles artificiales no competitivos y privare al mandante de las ventajas de la competencia libre y abierta
- 7) Demás causales establecidas en el artículo 13 de la ley 19.886, su reglamento .

DECIMO SEGUNDO: *Resuelto administrativamente el contrato la Municipalidad deberá contratar el término del mismo, realizando todas las gestiones pertinentes para que el nuevo contrato se firme en el menor plazo posible.*

DECIMO TERCERO: *La unidad técnica, quedará facultada para suspender ,temporalmente, el plazo del presente convenio, en caso de existir fundamentos de orden técnico, caso fortuito u de otra naturaleza similar, que hagan necesario la adopción de esta medida y toda vez no sean causales imputables al consultor, sin derecho a indemnización alguna para las partes. Para hacer efectiva esta medida, la unidad técnica deberá emitir informe fundado refrendado por Decreto Alcaldicio, el que será notificado al consultor. Subsana la causal u motivo que dio origen a la suspensión, se deberá dictar resolución de restauración del plazo de ejecución del convenio.*

DECIMO CUARTO.: *Reglas de hermenéutica e interpretación: Si durante el proceso de ejecución, recepción o liquidación del contrato se verificasen discrepancias entre las Bases Administrativas Generales de la propuesta, Las Bases administrativas especiales, las especificaciones técnicas y los planos se aplicarán los siguientes criterios:*

Términos de referencia.

Contrato.

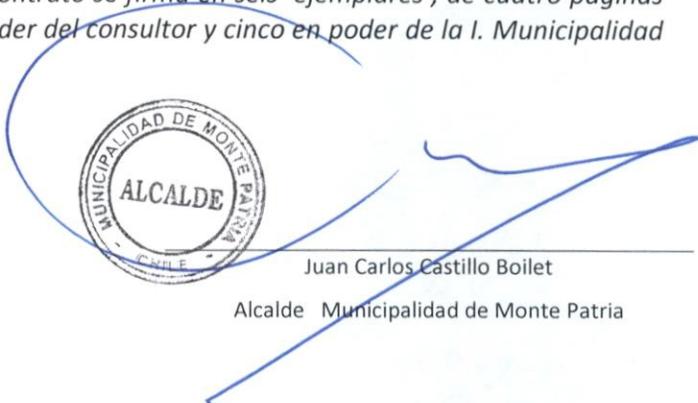
DECIMO QUINTO: DOMICILIO LEGAL: *Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Monte Patria y se someten a la jurisdicción de los tribunales con competencia en la ciudad de Ovalle.*

DECIMO SEXTO: Firma y Copias: El presente contrato se firma en seis ejemplares, de cuatro páginas cada uno, de igual tenor, quedando uno en poder del consultor y cinco en poder de la I. Municipalidad de Monte Patria.



Pedro Quiñones Cortés y Otro

Consultor



Juan Carlos Castillo Boilet

Alcalde Municipalidad de Monte Patria



Secretario Municipal